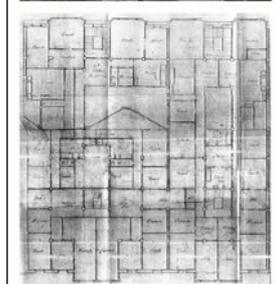


**EDIFICIO RESIDENCIAL Y TEATRO PRINCIPE**  
GRADO D**SAN JUAN 10 Y 12**  
12 y ALDAMAR 7 y 9

Autor y fecha: Ramón Cortázar; 1921

**Descripción.**

Edificio entre medianeras dando a dos fachadas (San Juan y Aldamar), con planta baja y seis plantas altas de origen, la última retranqueada (la diferencia de perfil entre el nº 7 y el 9 del proyecto de marzo, se eliminó en un modificado de agosto del mismo año). Posteriormente, en 1950 se construyó una cubierta inclinada y se habilitaron viviendas bajo ella en la parte correspondiente al número 9. Hacia la calle Aldamar, las plantas baja y primera corresponden al teatro original y las restantes a viviendas, en tanto que a la calle San Juan al teatro le corresponde también la planta segunda. Comprendido entre edificios residenciales, destaca al exterior por el orden gigante de la planta baja a ambas fachadas, insertándose en la de la calle Aldamar el arco de acceso al antiguo Teatro Príncipe (hoy convertido en multicines a los que se accede por la calle San Juan) En fachada destacan, por un lado, los elementos decorativos con motivos propios del teatro en las plantas bajas y por otro lado, en las plantas altas, destacan los motivos florales del revestimiento en mosaico. Edificio vaciado en la parte del teatro original ocupada actualmente por los Multicines Príncipe; En esta actuación se añadió una marquesina en la fachada de la calle San Juan.

**Régimen de protección.**

## 1.- Régimen general.

El asociado a su integración en el grado D de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios generales reguladores de esas cuestiones, establecidos para ese grado de protección en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial.

## 2.- Régimen específico.

A.- Elementos o partes exteriores excluidos de la protección: levante (7ª planta alta); marquesina de la calle San Juan.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: revestimientos en mosaico; elementos moldeados.

C.- Otros criterios particulares de intervención: los relacionados con, en su caso, el cumplimiento de las restantes condiciones reguladoras del mencionado régimen general.